



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE
SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2016-00089-00**

Demandante: TERESA DE JESUS SANTIS CANCHILA

Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG”

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

AUTO

Mediante escrito presentado el 18 de diciembre de 2017¹, Silvia Margarita Rúgeles Rodríguez, quien dice actuar en representación de la parte demandada Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, impugna la sentencia proferida por este despacho el 07 de diciembre de 2017², en la acción de la referencia, la cual le fue notificada mediante correo electrónico, el 13 de diciembre de 2017³.

En relación al recurso de apelación, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

"Art. 192.-...Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso".

Sin embargo, esta Judicatura procederá a negar el recurso interpuesto por improcedente ante la ausencia de poder judicial de quien aduce actuar en representación de la parte demandada.

En consecuencia **se dispone,**

¹ Folios 83-103 del expediente

² Folios 68-75 del expediente

³ Folios 76-82 del expediente

Primero.- Niéguese por improcedente el recurso interpuesto por Silvia Margarita Rúgeles Rodríguez, quien dice actuar en representación de la parte demandada Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, conforme lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

Segundo.- Ejecutoriada esta decisión procédase con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ